UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

MAESTRIA EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA:

LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA APLICACIÓN DEL RECURSO DE SEGUNDA INSTANCIA EN ACCIONES DE PROTECCIÓN. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 760-20-EP/24.

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magister en Derecho Constitucional

Autor:

Abg. Diego Fabricio Arcos Cuenca

Tutor:

Dr. Fernando Eduardo Paredes Fuentes, Mg.

AMBATO - ECUADOR

2025

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TÍTULACIÓN

Yo, Diego Fabricio Arcos Cuenca, declaro ser el autor del Trabajo de Investigación con el nombre "LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA APLICACIÓN DEL RECURSO DE SEGUNDA INSTANCIA EN ACCIONES DE PROTECCIÓN. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 760-20-EP/24", como requisito para optar al grado de Magister en Derecho Constitucional y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 5 días del mes de marzo de 2025., firmo conforme:

Autor: Diego Fabricio Arcos Cuenca

Firma:…….
Número de Cédula: 1804433025
Dirección: Av. Atis y Juan Larrea, Ambato, Ecuador.
Correo Electrónico: abdiegoarcos@outlook.com
Teléfono: 0984109852

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación "**LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA APLICACIÓN DEL RECURSO DE SEGUNDA INSTANCIA EN ACCIONES DE PROTECCIÓN. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 760-20-EP/24"**; presentado por Diego Arcos Cuenca para optar por el Título Magister en Derecho Constitucional,

CERTIFICO

Que dicho trabajo de investigación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Tribunal Examinador que se designe.

Ambato, 05 de marzo del 2025

FERNANDO EDUARDO PAREDES FUERTES

Firmado digitalmente por FERNANDO EDUARDO PAREDES FUERTES
Fecha: 2025.03.05 13:18:56 -05'00'

Dr. Fernando Eduardo Paredes Fuertes M.Sc.
DIRECTOR

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Magister en Derecho Constitucional, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Ambato, 05 de marzo del 2025

Diego Fabricio Arcos Cuenca
C.C. 1804433025
AUTOR

APROBACIÓN DE LECTORES

El trabajo de Titulación, ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: "**LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA APLICACIÓN DEL RECURSO DE SEGUNDA INSTANCIA EN ACCIONES DE PROTECCIÓN. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 760-20-EP/24**", previo a la obtención del Título de Magister en Derecho Constitucional, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Ambato, 05 de marzo del 2025

Firmado electrónicamente por:
VANESSA ESTEFANIA MEDINA MEDINA

Abg. Medina Medina Vanessa Estefanía, Mg.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Firmado electrónicamente por:
MARTHA ALEJANDRA MORALES NAVARRETE

Ab. Mg. Morales Navarrete Martha Alejandra, Mg.
EXAMINADORA

FERNANDO EDUARDO PAREDES FUERTES
Firmado digitalmente por FERNANDO EDUARDO PAREDES FUERTES
Fecha: 2025.03.05 13:19:17 -05'00'

Dr. Fernando Eduardo Paredes Fuertes Mg.
DIRECTOR

DEDICATORIA

A Dios ante todas la cosas, mis queridos padres, por su amor incondicional, sacrificios y enseñanzas. Este logro es un reflejo de las ganas por y fe en mis capacidades. Agradezco a las personas que han sido mi inspiración y guía en cada paso de este camino.
A mí mismo, por la perseverancia, el esfuerzo y la dedicación invertidos en alcanzar este objetivo. Este logro es una muestra de mi compromiso y determinación para superar cada desafío y alcanzar mis metas.
Con gratitud y orgullo.

AGRADECIMIENTO

A mis estimados docentes, por su incansable dedicación, sabiduría y guía. Gracias por compartir su conocimiento y por inspirarme a alcanzar la excelencia. Cada lección y consejo ha sido fundamental en este logro y ha dejado una huella indeleble en mi formación profesional *y personal.*

A Dios, por ser mi fortaleza y guía en cada momento de este camino. Gracias por las bendiciones, por darme la fuerza para superar los desafíos y por iluminar mi camino con esperanza y fe. Este logro es una muestra de tu amor y gracia infinita.

INDICE DE CONTENIDOS

Portada.....i

Autorización por parte del autor para la consulta, reproducción parcial o total, y publicación electrónica del trabajo de titulación.....ii

Aprobación del tutor.....iii

Declaración de autenticidad.....iv

Aprobación de lectores.....v

Dedicatoria.....vi

Agradecimiento.....vii

ÍNDICE DE CONTENIDOS.....viii

RESUMEN EJECUTIVO.....xi

CAPITULO I.....1

Historia jurídica de la Acción de Protección.....10

Inicio de la Acción de Protección en el Ecuador.....10

Características de la Acción Protección.....12

¿Qué derechos protege?.....13

Procedimiento para presentación de Acción de Protección.....14

La legitimación activa.....15

La legitimación pasiva.....15

La Reparación Integral.....16

Medidas cautelares.....16

Se aplicarán medidas cautélales cuando:.....16

No proceden:.....17

El debido proceso y la tutela efectiva en la acción de protección..... 17

RECURSO DE APELACIÓN.....18

Definición y contexto del recurso de apelación..... 18

El Recurso de Apelación en la legislación española 21

ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 760-20-EP/24 22

Hechos Facticos 22

Argumentos del Accionante..... 23

Decisión de la Corte Constitucional..... 23

Medidas de Reparación 24

CAPITULO II.....25

LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA 25

Contexto histórico de la Tutela Judicial Efectiva..... 25

La Tutela Judicial Efectiva en el Ecuador 26

Convenios y tratados internacionales de la Tutela Judicial Efectiva 27

PRINCIPIO DE CELERIDAD 28

¿Qué es el Principio de celeridad?.....28

Objetivo del principio de Celeridad 32

Elementos de la celeridad 32

Tratados y acuerdos internacionales 33

Los países que forman parte de la convención se comprometen: 33

Efetos secundarios del incumplimiento del principio de celeridad..... 34

Vulneración del plazo en la interposición del recurso de apelación y la emisión de la sentencia..... 35

Consecuencias..... 35

Dilaciones en procesos judiciales 36

Retarda el acceso a la justicia..... 37

Consecuencias de una justicia tardía..... 38

CONCLUSIONES.....40

RECOMENDACIONES 41

REFERENCIAS: 43

UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS

MAESTRIA EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA: "LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA APLICACIÓN DEL RECURSO DE SEGUNDA INSTANCIA EN ACCIONES DE PROTECCIÓN. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 760-20-EP/24".

AUTOR: Abg. Diego Fabricio Arcos Cuenca

TUTOR: Dr. Fernando Eduardo Paredes Fuentes, Mg.

RESUMEN EJECUTIVO

En nuestro país se han venido desarrollando, varios factores jurídicos, importantes, conllevados con la protección de derechos, siendo que esta garantía constitucional enmarca y engloba la priorización de grupos vulnerables y desarrolla un estudio a profundidad de la aplicación de derechos constitucionales con el objeto de mantener la supremacía constitucional, para lo cual la Corte Constitucional, como única entidad encargada y facultada para emitir disposiciones apegadas a lo que la Carta Magna estipula, es la llamada a emitir pronunciamientos, que tienen efectos de obligatorio cumplimiento, estudiar la tutela judicial efectiva como un derecho fundamental dentro de la aplicación de procedimientos que se enmarcan en nuestro ordenamiento jurídico, permitirá la tramitación más eficaz en nuestro sistema judicial, para evitar dilaciones innecesarias en los recursos de apelación de las acciones constitucionales, para lo cual se ha enfocado en el análisis de la sentencia 760-20-EP/24 emitida por la Corte Constitucional de Ecuador, la metodología utilizada para esta investigación tiene un enfoque cualitativo que busca comprender, interpretar y analizar los procedimientos, actores y resultados dentro del sistema judicial ecuatoriano en el contexto específico de las acciones de protección, finalmente lo que se busca es la comprobación de la hipótesis en la cual debe prevalecer el principio de celeridad procesal que establece que las actuaciones deben ser rápidas y oportunas.

DESCRIPTORES: Tutela judicial efectiva, estudiar, tramitación más eficaz, celeridad procesal.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTY OF JURISPRUDENCE AND POLITICAL SCIENCE

Master's Degree in Law with major in Constitutional Law

AUTHOR: ARCOS CUENCA DIEGO FABRICIO

TUTOR: ESP. PAREDES FUERTES FERNANDO

ABSTRACT

EFFECTIVE JUDICIAL PROTECTION IN THE APPLICATION OF SECOND INSTANCE APPEALS IN PROTECTION ACTIONS: ANALYSIS OF RULING 760-20-EP/24

In the country, several important legal factors have been developing and are closely linked to protecting rights. This constitutional guarantee frames and encompasses the prioritization of vulnerable groups and conducts an in-depth study of the application of constitutional rights to uphold constitutional supremacy. For this purpose, the Constitutional Court, as the sole entity responsible for issuing provisions according to the Magna Carta, is tasked with making rulings that require mandatory compliance. Studying effective judicial protection as a fundamental right within the application of procedures established in the legal system will allow for more efficient processing within our judicial system, preventing unnecessary delays in appeal proceedings for constitutional actions. This research focuses on the analysis of ruling 760-20-EP/24 issued by the Constitutional Court of Ecuador. The research methodology employs a qualitative approach focused on understanding, interpreting, and analyzing the processes, participants, and results within the Ecuadorian judicial system, particularly in the context of protection actions. The main objective is to validate the hypothesis that the principle of procedural promptness should prevail, demonstrating that judicial actions must be swift and timely.

KEYWORDS: Effective judicial protection, more efficient processing, procedural promptness, research

INTRODUCCIÓN

La tutela judicial efectiva se constituye como un derecho fundamental de los Estados de derecho. En el contexto ecuatoriano, está consagrado en la Constitución del Ecuador de 2008 que reconoce como garantía suprema para la ejecución directa y eficaz de los preceptos constitucionales. En su artículo 75 se preceptúa como el derecho al acceso a una justicia transparente, imparcial y expedita para asegurar el goce pleno de derechos y libertades de sus habitantes.

Para su realización plena se hallan derechos conexos como el derecho al debido proceso que en nuestro país se configura como unos de los pilares esenciales del sistema judicial que garantiza que los procedimientos judiciales y administrativos deben efectuarse equitativa e imparcial incluyendo notificaciones, anuncio y practica de pruebas, defensa oportuna, sentencias motivadas.

Desde la perspectiva del derecho internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del cual Ecuador es estado parte, dispone en su artículo 8 que toda persona debe ser escuchada dentro de un proceso judicial o administrativo con todas las garantías necesarias ante la autoridad competente en un plazo razonable. Asimismo, en su artículo 25 asevera que toda persona tiene derecho a protección judicial, es decir, toda persona tiene derecho a acceder a un recurso sencillo y efectivo frente a acciones u omisiones de personas que actúen en ejercicio de funciones públicas que menoscaben derechos fundamentales amparados por las normativas constitucionales e internacionales. Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos en sus artículos 8 y 10 sostiene que los tribunales nacionales competentes deben asumir la responsabilidad de salvaguardar derechos reconocidos por la ley con igualdad de condiciones.

Sobre la base de estas consideraciones, la presente investigación tiene como finalidad analizar detalladamente la sentencia 760-20-EP/24 emitida por la Corte Constitucional del 08 de febrero de 2024. Del fallo procedente se discute la actuación de los jueces de primera y segunda instancia en observancia de la tutela judicial efectiva en la acción de protección.

El objetivo principal de la investigación es examinar si se vulnera derechos del legitimado activo en los procesos judiciales, tomando en cuenta legislación, tratados y convenios internacionales, jurisprudencia y doctrina. Simultáneamente en el desarrollo se busca identificar posibles deficiencias que puedan afectar el cumplimiento de la tutela judicial efectiva en la práctica judicial.

Se describe a la investigación con un enfoque cualitativo de carácter descriptivo documental, puesto que, admite fundamentación teórica de aspectos primordiales que apoyan la problemática planteada. Además, se utiliza el método de análisis jurisprudencial que permite un análisis crítico de hechos relevantes, fundamentación jurídica, contextualización legal, evaluación crítica y su impacto en el ámbito jurídico y social que se funda como base sólida del derecho constitucional en el Ecuador.

Planteamiento del problema

Problema

¿Cómo afecta al derecho a la tutela judicial efectiva la tramitación tardía en los recursos de segunda instancia de la acción de protección al amparo de la sentencia 760-20-EP/24 emitida por la Corte Constitucional de Ecuador?

Breve descripción del problema

El retardo injustificado de la emisión de sentencias en segunda instancia puede afectar la efectividad de este derecho prolongando un daño material e inmaterial para las partes procesales. Al mismo tiempo, puedes obstaculizar el goce de otros derechos, tales como el derecho de restitución de derechos vulnerados y derecho de reparación.

En este sentido, el problema se orienta en la inobservancia del principio de celeridad, los jueces al no respetar los plazos y términos establecidos para sustanciar los recursos de apelación de las Acciones de Protección. Esta situación provoca que dichos procesos se

alarguen de manera injustificada, impidiendo que los accionantes obtengan una restitución oportuna de sus derechos.

Además, la demora en la resolución de los recursos de apelación no solo incrementa la carga emocional y psicológica de los afectados, sino que también puede generar una desconfianza generalizada en el sistema judicial. Esta desconfianza puede llevar a que las personas eviten recurrir a la justicia para la defensa de sus derechos, lo que agrava la sensación de desprotección y vulnerabilidad en la sociedad. La ineficacia del sistema judicial en cumplir con los plazos establecidos puede, asimismo, aumentar la percepción de impunidad y corrupción, minando los fundamentos de un Estado de derecho y debilitando la estructura democrática de la nación. Por lo tanto, es crucial analizar y abordar las causas y consecuencias de estas demoras para garantizar una justicia accesible, equitativa y eficiente para todos los ciudadanos.

Objetivo central

El objetivo es estudiar la tutela judicial efectiva como un derecho fundamental dentro del marco jurídico ecuatoriano, evaluando cómo se aplica en los procesos de acción de protección. Este análisis abarcará la Constitución de 2008, los tratados internacionales relevantes y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, con el propósito de identificar posibles falencias en la práctica del derecho al acceso a una justicia transparente, imparcial y rápida. También se buscará comprender el impacto de estas deficiencias en la protección de los derechos fundamentales y en las garantías procesales dentro del sistema judicial ecuatoriano.

Además, se estudiará la sentencia 760-20-EP/24 emitida por la Corte Constitucional, para fundamentar de manera jurídica y doctrinal el derecho a la tutela judicial efectiva como una garantía jurisdiccional en el contexto de la acción de protección. Se evaluará el impacto de esta sentencia en el acceso a la justicia, la imparcialidad de los jueces, la rapidez de los procedimientos y la efectividad de las decisiones judiciales, con el objetivo de entender cómo se concreta este derecho en la práctica.

Objetivos específicos

- Examinar el derecho a la tutela judicial efectiva, verificando si en el sistema judicial ecuatoriano se cumple debidamente con la tramitación del recurso de apelación de acciones de protección.
- Evaluar los argumentos legales y doctrinales en el marco de la acción de protección, evaluando su pertinencia y base jurídica.
- Analizar la sentencia 760-20-EP/24 emitida por la Corte Constitucional em un caso de Acción de Protección, en donde se verificará la falta del principio de celeridad y la vulneración del acceso a una justicia pronta.

Justificación

Enfoque Social

Mediante esta investigación se da a conocer a la colectividad en general la importancia de la tutela judicial efectiva en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos. Se analiza cómo la correcta aplicación del recurso de segunda instancia en las acciones de protección puede impactar en la vida y el derecho de las personas, asegurando que sus derechos sean defendidos de manera justa y equitativa. La investigación busca destacar la relevancia de un sistema judicial que funcione de manera eficiente y accesible para todos, promoviendo así una mayor confianza en las instituciones judiciales y fortaleciendo la cohesión social.

Enfoque Académico

A través de esta investigación, se proporcionará a los estudiantes y académicos un análisis profundo de la aplicación de la tutela judicial efectiva en Ecuador con un enfoque particular en el recurso de segunda instancia en acciones de protección. Este estudio servirá como un recurso valioso para comprender las dinámicas y desafíos del sistema judicial ecuatoriano. Además, permitirá a los investigadores explorar la interrelación entre la teoría y la práctica

del derecho, identificando áreas de mejora y proponiendo soluciones basadas en el análisis crítico y comparativo de casos relevantes.

Enfoque Jurídico

En base a la investigación realizada, se resaltaron las implicaciones jurídicas de la aplicación del recurso de segunda instancia en las acciones de protección en Ecuador. Se examinarán las consecuencias legales de una tutela judicial efectiva y su impacto en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos. La investigación buscará identificar si las normativas y procedimientos vigentes aseguran una protección adecuada y efectiva, y si cumplen con los principios constitucionales de justicia y equidad. Asimismo, se evaluará la coherencia y consistencia de las decisiones judiciales en esta materia, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del Estado de derecho y a la mejora del sistema judicial ecuatoriano.

Estado del Arte

Se realizó un estudio de diversos repositorios sobre la tutela judicial efectiva, acción de protección y principio de celeridad, de los cuales se recopiló información relevante que facilita un análisis claro del tema “La tutela judicial efectiva en la aplicación del recurso de segunda instancia en acciones de protección”.

Para Monzón y Fuentes (2023) afirman que la tutela judicial efectiva en Ecuador es una institución jurídica que garantiza el derecho de toda persona a acceder a los órganos jurisdiccionales y obtener una sentencia pronta, motivada y justa, con su cumplimiento en un plazo razonable. Aunque este derecho está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador como un derecho fundamental y parte del debido proceso, en la práctica existen numerosas deficiencias que revelan la necesidad de implementar cambios profundos en el funcionamiento, la exigencia, el control disciplinario y el régimen de ejecución de sanciones. Estos cambios son necesarios para mejorar la actividad de los órganos de la función judicial.

A pesar de la consagración constitucional de la tutela judicial efectiva en Ecuador, la persistencia de deficiencias prácticas indica una brecha significativa entre la teoría y la realidad. La ineficacia en el cumplimiento de sentencias y la falta de control disciplinario

subrayan la necesidad urgente de reformas estructurales. Sin dichas reformas, la promesa de justicia pronta y equitativa seguirá siendo inalcanzable.

Al respecto, Quinde (2024) asevera que las deficiencias del sistema judicial ecuatoriano, resaltando la brecha entre la teoría y la práctica de la tutela judicial efectiva. Aunque la Constitución de 2008 define a Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, existen problemas como la falta de coherencia en los criterios judiciales, la impunidad, la corrupción, y la politización del sistema. Estos factores afectan la ejecución de sentencias y la protección de derechos básicos. La investigación enfatiza la necesidad de reformas para mejorar la independencia judicial, la eficiencia, y la transparencia del sistema legal, con el objetivo de garantizar decisiones justas y una mayor confianza en el sistema judicial.

El autor proporciona un análisis crítico del sistema judicial ecuatoriano, identificando una discordancia significativa entre la normativa constitucional y su aplicación práctica. La autora señala que, aunque la Constitución proclama a Ecuador como un Estado de derechos y justicia, en la práctica, persisten serias deficiencias como la incoherencia en los criterios judiciales, la impunidad, la corrupción y la politización.

Desde el punto de vista de López (2024) deduce que en el marco constitucional las juezas y jueces que ejercen la función judicial tienen la responsabilidad primordial de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, asegurando así la protección de los derechos en disputa durante un proceso legal. Esto implica proporcionar a las personas vías efectivas que faciliten el acceso a la justicia, decisiones de fondo fundadas en derecho y debidamente motivadas, resoluciones congruentes con las pretensiones planteadas, y el derecho a utilizar los recursos judiciales disponibles.

Para lograr esto, es fundamental contar con una administración de justicia robusta y comprometida con los principios del Estado constitucional de derechos y justicia social, así como jueces debidamente capacitados en derechos humanos, con sólidos conocimientos jurídicos y habilidades argumentativas hermenéuticas. Además, deben actuar bajo criterios de independencia, imparcialidad y con las facultades adecuadas para aplicar y hacer cumplir las normativas pertinentes en los casos que conocen.

De acuerdo con Pachacama y Fuentes (2023) describe que el principio de celeridad, esencial para la efectividad de la tutela judicial, está consagrado en la legislación, la Constitución y los tratados internacionales. A pesar de estas disposiciones, los operadores de justicia a menudo no lo aplican debidamente al sustanciar y resolver acciones de protección, especialmente en instancias superiores.

El autor hace alusión a que, en la práctica diaria, la entrega de justicia por parte del Estado es ineficaz, lenta y complicada debido a la negligencia y los obstáculos impuestos por estos operadores. Esta falta de celeridad vulnera el derecho a una tutela judicial efectiva, prolongando injustificadamente procesos que deberían ser ágiles y rápidos, resultando en procedimientos tediosos que perjudican los derechos de los ciudadanos. La carga procesal no puede justificar la violación de este principio fundamental al resolver casos que involucran derechos humanos y fundamentales que deben ser reparados.

Teniendo en cuenta a Vaca (2023) sostiene que la acción de protección, desde la perspectiva del garantismo constitucional, se fundamenta en normas convencionales y tiene como objetivo principal precautelar y proteger derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales.

En este contexto, es crucial que el juez no solo comprenda la solicitud del accionante a través de la demanda, sino que también asegure que este haya tenido la oportunidad de exponer su situación ante la justicia en un proceso legal y equitativo, concluyendo con una sentencia debidamente fundamentada. En cuanto a la efectividad de los recursos legales, es fundamental que estos produzcan los resultados esperados para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y su plena exigibilidad.

Citando a Barona et al. (2023) enfatizan que la capacidad de invocar la acción de protección como garantía constitucional, especialmente en lo que respecta a la tutela de la dignidad humana, tanto frente a actos de particulares como de los poderes públicos, representa un avance significativo para el constitucionalismo, tanto a nivel nacional como internacional. Sin embargo, esto implica un alto grado de discrecionalidad por parte de los operadores de justicia, quienes deben discernir primero el origen de la acción de protección y luego

determinar si hubo o no violación de los derechos fundamentales en general y de la dignidad humana en particular en las interacciones privadas.

Los autores refieren que la acción constitucional permite garantizar la tutela de la dignidad humana frente a actos tanto de particulares como de los poderes públicos, aunque su aplicación conlleva un alto nivel de discrecionalidad por parte de los operadores de justicia al discernir las situaciones de presunta vulneración de derechos fundamentales.

Metodología

Método Cualitativo para Estudiar la Tutela Judicial Efectiva en las Acciones de Protección en Ecuador

Objetivo de la Investigación:

El propósito es investigar cómo se asegura la tutela judicial efectiva en las acciones de protección en Ecuador. Se pretende evaluar su aplicación en la práctica, identificar los problemas que surgen durante el proceso judicial y analizar la efectividad de este mecanismo para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Enfoque de Investigación:

Este estudio seguirá un enfoque cualitativo, ya que se busca comprender, interpretar y analizar los procedimientos, actores y resultados dentro del sistema judicial ecuatoriano en el contexto específico de las acciones de protección. En lugar de centrarse en la recopilación de datos numéricos, el objetivo es profundizar en los significados, percepciones y experiencias de quienes participan en estos procesos.

Métodos de Recolección de Datos:

Revisión documental: Se realizará una revisión de las leyes y normativas que sustentan las acciones de protección, como la Constitución de 2008, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, entre otras. Además, se estudiarán las sentencias de la Corte Constitucional y otros tribunales que aborden la tutela judicial efectiva dentro de las acciones de protección.

Análisis de casos: Se seleccionarán casos representativos de acciones de protección resueltas por los tribunales, analizando cómo los jueces han garantizado la tutela judicial efectiva y detectando posibles fallas o áreas de mejora en el proceso.

Este enfoque cualitativo nos permitirá tener una visión más profunda sobre cómo se implementa la tutela judicial efectiva en las acciones de protección en Ecuador y los retos que enfrentan los involucrados.

Enfoques

Para realizar un análisis completo y profundo, es necesario considerar diferentes enfoques que nos permitan abordar el tema desde diversas perspectivas:

- **Enfoque Constitucional**: Este enfoque se basa en el análisis del principio de tutela judicial efectiva, establecido en los artículos 75 y 76 de la Constitución de Ecuador, que garantiza el acceso a la justicia y el derecho a apelar las decisiones judiciales. Permite evaluar cómo se aplica este principio específicamente en los recursos de apelación dentro de las acciones de protección.
- **Enfoque de Derechos Humanos**: Dado que las acciones de protección buscan salvaguardar derechos fundamentales, este enfoque permite examinar cómo el recurso de apelación afecta la garantía de esos derechos y si contribuye a su efectiva protección. Además, es importante tomar en cuenta los estándares internacionales en derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- **Enfoque Procesal**: Este enfoque se centra en el análisis de los procedimientos judiciales relacionados con los recursos de apelación en las acciones de protección. Aquí se estudian los plazos, requisitos y formas de presentación del recurso, con el objetivo de identificar si el proceso judicial garantiza una tutela judicial efectiva o si existen barreras que impiden el acceso a la justicia.

CAPITULO I

ACCIÓN DE PROTECCIÓN

Historia jurídica de la Acción de Protección

La Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948, establecida que "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes para hacer valer sus derechos reconocidos por la Constitución o por ley". Este principio ha influenciado positivamente en América Latina gracias al Pacto de San José. En México, su Carta Federal adopta este mecanismo desde el siglo XIX con acceso protectora hacia la integridad y libertades individuales bajo una inspiración británica; conocido como amparo y utilizado similarmente al recurso de casación ecuatoriano. (Loor et al., 2022)

En el contexto jurídico y legal, la Acción de Protección se convierte en una herramienta fundamental para garantizar los derechos no protegidos por medios procesales específicos. Además de tutelar los derechos reconocidos tanto en la Constitución como en tratados internacionales sobre Derechos Humanos, las medidas reparadoras que resultan pueden promover avances significativos dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. (Constitución del Ecuador, 2008)

Inicio de la Acción de Protección en el Ecuador

La Acción de Protección en Ecuador se inició con la Constitución de Amparo en 1967, pero en ese momento no se habían promulgado leyes ni reglamentos para su implementación. A pesar de los intentos de considerarlo, no se hizo nada y quedó en el papel. En los años siguientes hubo intentos de implementar el Amparo Constitucional hasta que finalmente en 1997, la Ley de Control Constitucional y el Reglamento Orgánico de la Corte Constitucional confirmaron "la capacidad de la Corte Constitucional para conocer los recursos de amparo en la etapa de casación cuando sean concedidos o rechazados por el tribunal segundo. " (Loor et al., 2022)

El recurso de amparo tuvo inicialmente un doble objeto como medida preventiva y de reparación. Sin embargo, se trata de una medida temporal o preventiva que no se ajusta al principio de celeridad, porque el tribunal no actúa con prioridad para prevenir o reducir las pérdidas causadas. Así, su carácter cambió para quedar más satisfecho con el proceso judicial ordinario.

En 2008, la nueva Constitución de la República del Ecuador estableció los derechos humanos como su eje central. Los electores se centran en las garantías preventivas y reparadoras al dividir la protección constitucional en dos medidas independientes: medidas preventivas para evitar vulnerabilidades de los derechos constitucionales y medidas de protección para abordar eficazmente el daño causado por esos derechos. (Montaña, 2011)

El autor Ferrajoli aporta una visión amplia de los derechos fundamentales al considerar que deben incluir en ellos todo lo que es universalmente adecuado a la condición de cada ser humano; ya sean ciudadanos o individuos capaces de tomar decisiones y actuar por sí mismos. Incluyendo cualquier expectativa positiva o negativa relacionada con un tema de acuerdo con las normas legales pertinentes. (Ferrajoli, 2001)

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 88 que la Acción de Protección (2008) se define como:

Las medidas de protección tienen como objetivo brindar protección directa y efectiva de los derechos reconocidos en la Constitución. Esto puede surgir cuando existe una vulnerabilidad de los derechos constitucionales debido a acciones u omisiones de autoridades públicas no judiciales, a políticas públicas que resultan en la pérdida del goce o implementación de los derechos constitucionales, y cuando las violaciones son cometidas por particulares que resultan en la pérdida de derechos constitucionales.

La Acción de Protección está regulada en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional vigente desde 2009. Esta ley sirve como recordatorio de todas las garantías jurisdiccionales importantes y establece los principios básicos de esta ley. Define

los casos de mejora dividiendo y ampliando los requisitos para la aceptación de un reclamo, incluyendo los elementos que deben incluirse en cualquier decisión que se emita al amparo del mismo.

La Ley Orgánica de Garantías de Jurisdicción y Control Constitucional en su artículo 39 (2009) establece:

Que las medidas de protección tienen como objetivo garantizar directa y efectivamente los derechos reconocidos por la Constitución y los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos que no estén protegidos por actos jurídicos. Hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data o medidas extraordinarias para garantizar la protección de las decisiones de los tribunales consuetudinarios.

Características de la Acción Protección

Es importante señalar que el carácter de la Acción de Protección es preventivo y no exige la vulneración efectiva de derechos constitucionales, basta con que exista amenaza o riesgo para esos derechos. Sin embargo, tal como lo establece la Ley Orgánica de Garantías de Jurisdicción y Control Constitucional, en el Ecuador para hablar específicamente de este acto jurídico se necesitan elementos como:

- Violación de un derecho protegido por la Constitución.
- La conducta de un funcionario público o de un particular.
- Que no exista otro medio judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho vulnerado.

El proceso debe ser simple, ágil y eficiente, se deben evitar retrasos innecesarios en lo que respecta a los formularios estándar de acceso a la justicia, que a veces pueden provocar retrasos. Además, esta característica permite a cualquier persona cuyos derechos se hayan visto comprometidos emprender acciones legales y otorga al juez la facultad de notificar a los afectados por cualquier medio que considere oportuno. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009)

Es importante que el procedimiento en curso se lleve a cabo de manera rápida y eficiente para evitar complicaciones innecesarias. Por ejemplo, el debido proceso puede terminar por el cumplimiento excesivo de formalidades irrelevantes. Durante todo el proceso legal, la recolección y presentación de pruebas debe, en la medida de lo posible, cumplir con principios procesales para lograr una resolución oportuna.

La principal característica que distingue a esta de otras es su informalidad, ya que puede proponerse tanto oralmente como por escrito, sin necesidad de citar o justificar disposiciones legales. Sólo es necesario describir detalladamente el acto u omisión que afecta al derecho protegido y tiene una estructura sencilla en la que la mediación entre el jugador y las partes se produce a través de un procedimiento sumario basado en el principio de oralidad.

En este sentido, en el procedimiento constitucional sólo se realiza una única audiencia, durante la cual no se impugna ninguna decisión judicial, sino únicamente cualquier acto u omisión que afecte un derecho constitucionalmente garantizado que sea puesto en conocimiento del juez. (Loor et al., 2022)

¿Qué derechos protege?

Esta ley protege todos los derechos enumerados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, excepto los protegidos por las leyes de hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, protección extraordinaria y protección extraordinaria de decisiones de los pueblos indígenas. justicia.

Los derechos constitucionales protegidos por salvaguardias incluyen todos los derechos definidos tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales de derechos humanos que no están cubiertos por otras garantías legales. Además, incluye cualquier otro derecho derivado de la dignidad personal o necesario para el desarrollo del individuo o de la sociedad de conformidad con el párrafo 7 del artículo 11 de la Constitución, que se aplica a los pueblos y nacionalidades.

Según esta organización, los derechos protegidos por el Estado ecuatoriano no se limitan a los especificados en la Constitución. Más bien, su alcance también incluye todos aquellos derechos reconocidos por los tratados internacionales de derechos humanos. La disposición abierta contenida en la Constitución permite incluir en esta lista ampliada cualesquiera derechos adicionales derivados del respeto a las personas, comunidades y grupos étnicos necesarios para su pleno desarrollo, sin referencia específica previa.

Procedimiento para presentación de Acción de Protección

1. No se requiere el patrocinio de un abogado para interponer o apelar una demanda de defensa.
2. Una vez presentada la demanda, el juez calificará la demanda dentro de las siguientes 24 horas e inmediatamente programará una audiencia pública en la que podrán intervenir el afectado y el accionante.
3. El juez podrá ordenar la práctica de pruebas y nombrar comisiones para recabarlas en cualquier momento o instancia del juicio.
4. La ausencia de la parte actora podrá considerarse como desistimiento.
5. La ausencia del demandado no impedirá la audiencia.
6. Las declaraciones del actor se considerarán veraces a menos que el organismo gubernamental requerido pruebe lo contrario o proporcione información.
7. El caso se resolverá mediante la sentencia dictaminada por el juez
8. En caso de violación de derechos, la decisión lo indicará y ordenará la reparación integral del daño material y moral, indicando las obligaciones que deberá cumplir el demandado y las circunstancias en que deberán cumplirse.
9. Las medidas de protección sólo terminarán con la plena ejecución de la pena.
10. Cualesquiera de las partes podrán recurrir al recurso de apelación ante el tribunal provincial correspondiente. Se podrá presentar una apelación en la misma audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación por escrito al juez. El recurso de apelación no suspende la ejecución de la sentencia si lo interpone la persona contra quien se interpone la demanda. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009)

La legitimación activa

Está relacionada con los individuos que pueden solicitar la protección a través de una demanda. En Ecuador, el derecho a presentar dicha demanda tiene un alcance amplio y puede ser iniciada por cualquier persona o grupo ya sea como comunidad, pueblo, nacionalidad o colectivo, etc. sin necesidad de autorización ni poderes especiales para ello. (Corte Constitucional, 2019)

Según la Constitución de Ecuador, cualquier individuo, grupo o comunidad pueden presentar propuestas para ser incorporadas en dicha constitución. Es importante distinguir entre los conceptos de legitimidad activa y titularidad del derecho; ya que comúnmente se combinan en el derecho ordinario como la capacidad legal para actuar como parte involucrada (legitimación) y tener un interés u otro tipo de beneficio legal (titularidad).

En cuanto a las garantías jurisdiccionales, se produce una distinción entre la postura de acceso y el derecho constitucional a protección. Esto significa que cualquier de estos grupos tiene la opción de activar estas herramientas legales para su defensa ante un tribunal competente.

En cuanto a la titularidad de los derechos, pertenecen a personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos que gozarán de los derechos garantizados tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. La naturaleza estará sujeta a cualquier derecho reconocido por la Constitución. El derecho de acceso, así como la propiedad constitucional, pueden coincidir o no con la persona que inicia una acción de protección. (IIDH, 2004)

La legitimación pasiva

Se refiere a la persona o entidad contra la cual puede ser dirigida una acción legal o demanda. Para identificarla, es necesario determinar quién ha violado un derecho constitucional ya sea por su acción u omisión en el caso de entidades públicas y particulares señalados específicamente. Esta distinción es crucial porque si se declara que los derechos

constitucionales han sido vulnerados, será responsable de la parte condenada llevar a cabo reparaciones completas. (Corte Constitucional, 2021)

La Reparación Integral

- Proteger efectiva y oportunamente los derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Declarar la violación de uno o más derechos.

Reparar integralmente el daño causado por la infracción de la ley. Si la sentencia de la acción establece la violación de uno o más derechos, deberá ordenar una indemnización integral tanto por el daño material como daño inmaterial. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009)

Las medidas de reparación integral son el restablecimiento de la justicia, compensación económica o patrimonial, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición, remisión a la autoridad correspondiente para investigación y sanción, medidas de reconocimiento público o privado, disculpa pública, prestación de servicios públicos, entre otros. El objetivo de esta reparación es, siempre que sea posible, restablecer el derecho en el que se encontraba antes de la vulneración. (Trujillo, 2018)

Medidas cautelares

Las medidas cautelares tienen como objetivo prevenir o detener una amenaza o violación de derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Estas medidas pueden incluir la denuncia inmediata a las autoridades o responsable, suspensión temporal, ordenar vigilancia policial, visita al lugar y otras. En ningún caso podrá imponerse pena privativa de libertad.

Se aplicarán medidas cautélales cuando:

- El juez tiene conocimiento de un hecho que amenaza o ya está vulnerando una inminente y grave infracción de la ley.

- La situación es grave, por lo que puede provocar daños irreversibles o la perturbación será intensa o frecuente.

No proceden:

1. Cuando se establezcan medidas cautelares por vía administrativa o normal.
2. En los casos de ejecución de órdenes judiciales.
3. Cuando intervengan en acciones de emergencia para proteger derechos.

La adopción de medidas cautelares no prejuzga una reclamación por infracción y no tiene valor probatorio en caso de un caso de infracción. Los jueces deben tomar precauciones de forma inmediata y pronta, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud.

Las medidas de reparación integral incluyen: restablecimiento de la justicia, compensación económica o patrimonial, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición, remisión a la autoridad correspondiente para investigación y sanción, medidas de reconocimiento público o privado, disculpa pública, prestación de servicios públicos, entre otros. (Trujillo, 2018)

El debido proceso y la tutela efectiva en la acción de protección

El derecho a un proceso justo es el resultado de varias luchas y reformas históricas que han contrarrestado poderes políticos y arbitrariamente. Jaramillo señala que el procedimiento adecuado ha sido una ley de protección especificada en el arte desde la constitución de 2008, lo que garantiza que todos los procesos judiciales respeten ciertos estándares mínimos (Jaramillo, 2014).

Storini agrega que el procedimiento adecuado restringe las medidas de las autoridades y garantiza que las normas constitucionales y legales sigan lo que es obligatorio para todo el sector público (Storini, 2017).

Jaramillo también señala que el acceso al poder judicial está estrechamente asociado con una protección efectiva, lo que permite a las personas reclamar justicia sin restricciones inapropiadas (Jaramillo, 2014).

El Tribunal Constitucional define tres momentos importantes de protección efectiva: acceso al poder judicial, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y el cumplimiento de los derechos restaurados (Tribunal Constitucional, 2016).

La admisibilidad de las garantías constitucionales implica requisitos legales para presentar una demanda, mientras que el procedimiento se relaciona con el análisis de contenido realizado por el juez. En la legislación ecuatoriana, un proceso puede terminar a través del retiro tácito o para expresar el retiro de la acción.

RECURSO DE APELACIÓN

Definición y contexto del recurso de apelación

El recurso de apelación es un derecho que permite a las personas rechazar decisiones tanto judiciales como administrativas. Este derecho está garantizado por la Constitución y los tratados internacionales y es uno de los más importantes para todos nosotros. Los funcionarios encargados de la adjudicación o de las instrucciones administrativas pueden cometer errores en su opinión o decisión, lo que afecta su responsabilidad civil si no se considera adecuadamente este valioso recurso llamado apelación. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966)

La Constitución de la República garantiza el debido proceso en su artículo 76, el cual se aplica a todo proceso judicial. En caso de incumplimiento de estos procedimientos, todas las medidas adoptadas hasta ese momento podrán ser declaradas nulas. Esto resalta la importancia del debido proceso en sí y cómo su ausencia puede afectar futuras apelaciones. Por ejemplo, si no estamos de acuerdo con una decisión tomada en un proceso de apelación o la rechazamos por completo por razones válidas.

Jueces superiores pueden revisar decisiones anteriores teniendo en cuenta aspectos como la correcta aplicación de la ley, el cumplimiento de todos los requisitos legales, incluida la representación de un abogado defensor competente, así como otras consideraciones cruciales para el éxito de un litigio, etc.

Desde su incorporación en la normativa mundial, el recurso de apelación se estableció como un recurso ordinario que permite repetir una sentencia emitida por el juez de primera instancia. Su finalización es que sea un juez superior quien ratifica o rectifica el fallo del juez, para así alcanzar lo que se conoce como doble conformidad y encontrar un criterio uniforme mediante una resolución superior.

En la antigua ley romana, no había posibilidad de desafiar una decisión incluso a través de las acciones de la ley. La sentencia actuó como el acto final en los procedimientos legales en los que resolvió las disputas entre dos litigantes con respecto a ciertos hechos establecidos y condenó o absolvió en consecuencia; si se demuestra que son ciertos, fueron sentenciados mientras que de otra manera fueron absueltos.

La apelación es un recurso jurídico procesal utilizado por la parte afectada o ejecutada por una decisión judicial que solicita al tribunal de origen elevar su caso al superior jerárquico para revisar y determinar si se ha aplicado correctamente la ley. El recurso de apelación es un mecanismo jerárquico intermedio que permite a los tribunales superiores revisar o modificar las decisiones tomadas por aquellos de menor categoría. (Maturana, 2010)

El recurso de apelación en el ámbito jurisdiccional consiste en la revisión por parte de tribunales superiores sobre las decisiones tomadas por los tribunales a-quo o de primer nivel. La impugnación es un derecho que garantiza tanto la Constitución como tratados internacionales para volver decisiones judiciales o administrativas, y es uno de los más importantes derechos del cual gozan las personas. Este derecho evita posibles errores cometidos por funciones públicos responsables al dictar sus resoluciones y fallas.

Las apelaciones constitucionales brindan a las partes afectadas la oportunidad de impugnar decisiones judiciales para llegar a una autoridad superior. La jurisprudencia constitucional ha confirmado reiteradamente que la impugnación es un derecho fundamental que pretende

garantizar tanto la tutela jurídica efectiva como la seguridad jurídica de todos los implicados. En Ecuador, las apelaciones en el aspecto constitucional brindan una oportunidad para que las partes impugnen decisiones judiciales con el objetivo de alcanzar un nivel superior. (Larrea, 2009, pág. 64).

El uso de los recursos mencionados anteriormente se realiza en el lugar designado a partir de la recepción de la notificación de la sanción o decisión emitida por un juez. Por tanto, la rapidez en el desarrollo y transmisión de los procesos judiciales es fundamental para garantizar la protección efectiva de los derechos básicos de todas las partes involucradas. (Cueva, 2009, pág. 35)

Como hemos visto desde los primeros años de su implementación, los tribunales han considerado muy importante distinguir y enfatizar cómo su disponibilidad constituye parte central e integral del debido proceso legal y permite asegurar el equilibrio y la justicia ante posibles arbitrariedades o acciones caprichosas, que muestran reclamaciones parciales dentro de una etapa posterior conocida del proceso.

Tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos para los procesos judiciales, promoviendo con ello la transformación de un proceso judicial normal y oportuno. Además, la atención se centra en simplificar los procedimientos y demarcar con precisión las disputas admitiendo y practicando solo pruebas relevantes y relevantes en la toma de decisiones en cada caso.

La duración del proceso legal puede obstaculizar la administración de justicia al causar demoras innecesarias en la resolución de los casos y dificultar el restablecimiento de los derechos violados. Por consenso, es crucial que los procedimientos judiciales se desarrollen con flexibilidad para garantizar, en todos los casos, una defensa efectiva e integral de los derechos fundamentales en cuestión.

En Ecuador, las apelaciones en el aspecto constitucional brindan una oportunidad para que las partes impugnen decisiones judiciales con el objetivo de alcanzar un nivel superior. Los

retrasos en el proceso judicial pueden obstaculizar la justicia al provocar demoras innecesarias en la resolución de los casos y dificultar el restablecimiento de los derechos violados. Además, se hace hincapié en simplificar los procedimientos y determinar adecuadamente los límites de las disputas. Sólo se aceptan y ponen en práctica pruebas apropiadas y relevantes para tomar decisiones sobre el caso (Larrea, 2009, pág. 52).

El Recurso de Apelación en la legislación española

El recurso de apelación es una herramienta jurídica mediante la cual, durante un proceso legal, se puede solicitar a una institución judicial superior que revise la decisión emitida por un juez de primera instancia. Al permitir corregir posibles errores tanto fácticos como legales durante el juicio original, este tipo de acceso garantiza una revisión amplia para asegurar justicia equitativa.

El origen del recurso de apelación en España se remonta al Derecho Romano, cuando era posible recurrir las decisiones de los magistrados ante instancias superiores. Este sistema fue implementado y perfeccionado durante la Edad Media en los diferentes reinos que conforman la península ibérica. (Garrido, 2016)

Durante los siglos venideros, con la conformidad del Estado español, se produce una unificación e incorpora a códigos del sistema judicial y sus herramientas. En la época medieval, el uso de audiencias se limitaba mayoritariamente a los fuertes locales y regionales. Sin embargo, con la llegada de los Reyes Católicos y su establecimiento de una Real Audiencia, tuvo lugar un sistema más centralizado que hizo hincapié en la importación del papel crucial que juega dice institución judicial. (López, 2008)

En 1855, la Ley de Procedimiento Civil formalizó el proceso de apelación y sentó las bases para su utilización en los sistemas judiciales modernos. Esta ley fue parte de un movimiento más amplio hacia la codificación y actualización de las leyes españolas. Al aproximarse la Constitución de 1978, se fortaleció el derecho a un juicio justo y acceso efectivo a protección judicial, que abarcaba también el derecho de apelación, mediante la Ley de Enjuiciamiento

Civil del año 2000, fueron implementadas reformas significativas para optimizar y hacer más eficiente dicho proceso de apelación (Constitución Española, 1978)

ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 760-20-EP/24

La Corte Constitucional del Ecuador ha emitido un fallo en relación con una acción extraordinaria de protección interpuesta por Hugo Gualberto Sánchez Armijo. Esta acción fue dirigida contra una sentencia emitida por la Sala Multicomponente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, emitida en un proceso de acción de protección, con número de caso 12204-2016-00051.

Resumen: La Corte Constitucional acepta la acción extraordinaria de protección presentada en contra de una sentencia de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos emitida en un proceso de acción de protección. Se concluye que se vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva, puesto que la sentencia de segunda instancia no fue emitida en un plazo razonable al haber transcurrido aproximadamente cuatro años desde la interposición del recurso de apelación y de la celebración de la audiencia hasta la emisión del fallo.

Existe una violación a la garantía de presentar pruebas por parte de la sentencia de primera instancia y una vulneración al derecho a la seguridad jurídica por parte de la sentencia de segunda instancia. La autoridad judicial de primera instancia no se pronunció sobre el pedido de práctica de prueba del accionante y los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos transgredieron el principio de inversión de la carga de la prueba. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 760-20-EP/24, 2024)

Hechos Facticos

Demanda de Acción de Protección: Hugo Gualberto Sánchez Armijo presenta una demanda de acceso de protección contra la Policía Nacional del Ecuador, alegando vulnerabilidad de sus derechos al debido proceso, garantías de motivación y defensa, y el

principio de inocencia. La demanda se basaba en varias resoluciones administrativas que resultaron en su baja de la Policía Nacional.

Primera Instancia: El juez de la Unidad Judicial Especializada de Adolescentes Infractores de Quevedo declara sin lugar la acción de protección, argumentando que el acto impugnado era competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Apelación: Sánchez Armijo apeló la decisión, pero la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos confirma la sentencia de primera instancia.

Argumentos del Accionante

Vulneración del Derecho a la Prueba: El accionante en su argumentación indica que el juez de primera instancia no atendió su solicitud de presentar fotos y videos como prueba, lo cual era crucial para su defensa.

Inversión de la Carga de la Prueba: Alegó que la Sala Multicompetente no contestó el principio de inversión de la carga de la prueba, atribuyéndole a él la responsabilidad de obtener la prueba.

Demora en la Emisión de la Sentencia: Señaló que la sentencia de segunda instancia fue emitida aproximadamente cuatro años después de la interposición del recurso de apelación, lo que vulneró su derecho a la tutela judicial efectiva.

Decisión de la Corte Constitucional

Vulneración del Derecho a la Prueba: La Corte Constitucional determinó que el juez de primera instancia vulneró el derecho del accionante a presentar pruebas, ya que no atendió su solicitud de presentar fotos y videos.

Inversión de la Carga de la Prueba: La Sala Multicompetente transgredió el principio de inversión de la carga de la prueba al atribuirle al accionante la responsabilidad de obtener la prueba.

Demora en la Emisión de la Sentencia: La Corte concluyó que la demora de aproximadamente cuatro años en la emisión de la sentencia de segunda instancia vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva del accionante.

Medidas de Reparación

Retrotraer el Proceso: Se ordena retrotraer el proceso hasta el momento inmediato anterior a la celebración de la audiencia para que otro juez de la Unidad Judicial Especializada de Adolescentes Infractores de Quevedo celebre la audiencia y emita una nueva sentencia.

Informar al Consejo de la Judicatura: Se dispone informar al Consejo de la Judicatura sobre las actuaciones de los jueces de la Sala Multicompetente para que adopten las decisiones correspondientes.

Reparación Económica: Se ordena al Consejo de la Judicatura cancelar al accionante, por equidad, la cantidad de cinco mil dólares por el daño inmaterial producido.

Difusión de la Sentencia: El Consejo de la Judicatura debe difundir la sentencia a todas las juezas y juegos y remitir los documentos justificativos a la Corte Constitucional.

Resolución

La Corte Constitucional del Ecuador aceptó la acción extraordinaria de protección presentada por Hugo Gualberto Sánchez Armijo, declarando la vulnerabilidad de sus derechos a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica, y orden medidas de reparación integral, incluyendo la retroacción del proceso y una compensación económica por el daño inmaterial sufrido.

Se analizaron problemas jurídicos relacionados con la vulnerabilidad de derechos en un proceso constitucional, donde se discute casos en los que se vulneró el derecho a la defensa al no atender el pedido de presentar pruebas a favor del accionante y si se viola el derecho a la seguridad jurídica al observar el principio de inversión de la carga de la prueba. Se amenaza que la Corte Constitucional del Ecuador concluye que hubo vulneraciones en dos casos.

Además, se detalla un caso específico donde se acepta una acción extraordinaria de protección contra una sentencia de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, donde se vulneraron derechos constitucionales como el derecho a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica debido a la demora en la emisión de la sentencia y a la falta de atención a la tutela judicial efectiva la solicitud de prueba por parte de las autoridades judiciales.

De igual manera se resuelve a favor de un accionante cuantos derechos a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica que se vulneraron debido a la demora injustificada en la emisión de una sentencia, ordenando retrotraer el proceso, informar al Consejo de la Judicatura sobre las actuaciones de los jueces responsables, y otorgar una compensación de cinco mil dólares por daño inmaterial.

Se resuelve a favor de un accionante el derecho a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica que fueron vulnerados debido a la demora injustificada en la emisión de una sentencia, ordenando retrotraer el proceso e informar al Consejo de la Judicatura sobre las actuaciones de los juegos responsables, y otorgar una compensación de cinco mil dólares por daño inmaterial.

CAPITULO II

LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

Contexto histórico de la Tutela Judicial Efectiva

En el sistema jurídico anglosajón, el derecho a la protección judicial es comparable al deber de debido proceso establecido en las Enmiendas Sexta y Decimocuarta de la Constitución de los Estados Unidos. El derecho a una tutela judicial efectiva es en sí mismo un elemento verdaderamente fundamental caracterizado por la independencia. Sin embargo, cabe señalar que para su correcta implementación es necesario utilizarlo de acuerdo a lo estipulado en el marco legal vigente. (Gutiérrez, 2003)

El concepto de tutela judicial efectiva apareció por primera vez en la Constitución española de 1978, en el artículo 24 estipula: "Toda persona tiene derecho a ser protegida efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos sin causar perjuicio en ninguna circunstancia" (Congreso de los Diputados de España, 2014).

La Tutela Judicial Efectiva en el Ecuador

La tutela judicial efectiva en el Ecuador se fundamenta en la Constitución Política de la República del Ecuador, ratificada en 2008. El documento señala que "toda persona tiene libre acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita conforme a los principios de inmediación y celeridad, por ningún motivo nadie podrá quedar indefenso" (Constitución del Ecuador, 2008).

La historia del sistema judicial ecuatoriano ha sufrido cambios significativos en todos los aspectos relacionados con la tutela judicial efectiva. La Constitución de 1978, reconoció efectivamente el derecho a la protección judicial, pero jamás fue regulada. Sin embargo, con la adopción de la Constitución de 1998, se incluyeron disposiciones necesarias para garantizar que todos los ciudadanos puedan ejercer este derecho. (Expertos en Jurídico, 2024)

La Constitución, la Ley Orgánica de Derechos y Garantías Constitucionales y la Ley Orgánica del Poder Judicial, prevén una protección jurídica efectiva. Estas leyes garantizan a los ciudadanos el derecho a un acceso objetivo, rápido y equitativo a la justicia para resolver conflictos jurídicos.

La protección judicial efectiva en Ecuador ha sido criticada y ha sido fuente de controversia. Se han denunciado violaciones de este derecho, incluido el acceso limitado a la justicia, retrasos en la resolución de casos y falta de independencia del sistema judicial. (Cevallos, et al., 2018)

Uno de los principios fundamentales del ejercicio de los derechos consagrados en el documento constitucional es la obligación del Estado ecuatoriano de garantizar y respetar el derecho a la tutela judicial efectiva y los principios de las garantías judiciales. Se considera

un derecho humano fundamental que permite a todas las personas disfrutar de garantías básicas de una justicia transparente y justa. Por tanto, es deber del Estado es brindar a los ciudadanos esta garantía básica, garantizando así, que a ninguna persona se vulneren sus derechos.

La protección judicial efectiva implica la obligación del Estado de brindar respuestas específicas y justas a las solicitudes de los ciudadanos sin discriminación alguna. Este concepto garantiza que todos puedan recurrir al sistema judicial no sólo para iniciar procedimientos legales para proteger sus derechos, sino también para garantizar que las sentencias dictadas sean justas y no arbitrarias. (Arese, 2017)

El concepto de protección judicial efectiva significa no sólo el acceso a los tribunales sino también la obligación de estos de tomar decisiones justas e informadas. Esto es importante para evitar situaciones en las que las decisiones judiciales puedan verse influenciadas por intereses especiales o juicios subjetivos de los jueces, garantizando así la justicia y la credibilidad en la práctica.

A lo largo de la historia jurídica, el reconocimiento formal del derecho a la tutela judicial efectiva ha jugado un papel revolucionario, especialmente en el derecho procesal. Su introducción en la ley ha desempeñado un papel clave en la transformación y fortalecimiento del sistema de justicia, garantizando que todos, sin excepción, puedan buscar justicia de manera efectiva y justa. Este marco legal se convierte en la base para el desarrollo de una sociedad justa, donde la protección de los derechos fundamentales sea una realidad tangible para todos los ciudadanos. (Morelo, 2014)

Convenios y tratados internacionales de la Tutela Judicial Efectiva

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) afirma en el art. 8, que “toda persona tiene derecho a buscar un recurso justo y efectivo ante tribunales nacionales o internacionales cuando sean violados sus derechos fundamentales reconocidos por la ley o la Constitución”.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) establece en su artículo 14, que "toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante tribunales nacionales o internacionales por violaciones de estos derechos civiles y políticos protegidos por la Constitución".

El derecho a una tutela judicial efectiva garantiza el acceso de los ciudadanos a la justicia. Sin embargo, su implementación no se limita a presentar una demanda ante los tribunales; esto también incluye la responsabilidad de los procedimientos apropiados establecidos por la ley y cumplir con las garantías previstas en la Constitución.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) establece en su artículo 8, que "toda persona tiene garantizado el derecho de recurrir ante los tribunales nacionales e internacionales correspondientes contra las violaciones de sus derechos humanos previstas en esta Convención".

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976) establece en su artículo 2, que "toda persona tiene garantizado el derecho a solicitar a los tribunales nacionales o internacionales recursos efectivos contra las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos por la Constitución".

Las convenciones y acuerdos internacionales reconocen que la protección legal efectiva es un derecho fundamental garantizado por los estados, asegurando que las personas tengan acceso a los tribunales para proteger sus derechos.

El derecho a una defensa judicial efectiva, imparcial y rápida incluye el acceso de los ciudadanos a la justicia y la obligación de los funcionarios judiciales de respetar el estado de derecho y la constitución. Por lo tanto, este derecho se considera una garantía indispensable en todo proceso, asegurando la adecuada implementación de todos los derechos gracias al papel garantista de los órganos judiciales. (Corte Constitucional, 2015)

PRINCIPIO DE CELERIDAD

¿Qué es el Principio de celeridad?

El principio de celeridad procesal, tal como lo describe el autor y escritor ecuatoriano Juan Larrea Holguín, se caracteriza por la flexibilidad en el avance del sistema legal y la ejecución de los casos dentro de los plazos prescritos El objetivo es evitar retrasos innecesarios en la ejecución de la justicia y garantizar el ejercicio de los derechos de las partes que se encuentren involucradas. (Larrea, 2007, pág. 45)

La capacidad de respuesta en el avance y manipulación de los procedimientos legales es un aspecto crucial de la celeridad procesal. Esto implica evitar demoras innecesarias y perentorias en la administración de justicia, ya que dichas demoras sólo atentan contra los derechos fundamentales de las partes procesales según lo establecido por la ley. La adopción de resoluciones a través del contacto directo con las partes involucradas está íntimamente relacionada con la agilidad procesal, que también está íntimamente ligada al sistema oral, evitando trámites innecesarios que entorpecen el normal proceso judicial.

Otro rasgo destacado por el autor Eduardo Carrión es la eficacia jurídica, que exige el cumplimiento íntegro de los plazos establecidos por la legislación para los distintos procedimientos judiciales. El objetivo es lograr un proceso legal normal y oportuno. La falta de eficacia de la ley la convertiría en un mero concepto teórico sin validez. (Carrión, 2007, pág. 45)

Además, eficacia jurídica significa que todos los procedimientos judiciales se cumplen en su curso, procedimiento y dentro de los plazos legalmente establecidos. La autoridad judicial debe tener esto en cuenta para evitar demoras, garantizar un proceso judicial fluido y esforzarse por lograr un proceso judicial normal y oportuno.

Según el abogado ecuatoriano Juan Larrea Holguín, la economía procesal apunta a lograr los mejores resultados con el menor gasto posible de actividades, recursos y tiempo por parte de la autoridad judicial. El principio de economía procesal implica la simplificación de los procedimientos y la definición precisa del litigio. Sólo se deben admitir y utilizar pruebas pertinentes y pertinentes en la toma de decisiones del caso. (Larrea, 2009, pág. 52)

La falta de celeridad procesal se convierte en un obstáculo para el desarrollo y continuidad del proceso judicial, generando deficiencias en la administración de justicia. Sin embargo, es importante recordar que todo procedimiento legal tiene como objetivo el reconocimiento o compensación de un derecho o garantía vulnerado. Por eso los juristas piden que estos derechos se restablezcan inmediatamente.

Según el escritor Juan Larrea Holguín, uno de los efectos de la falta de celeridad en los procesos es la obstrucción de la administración de justicia. Si existe una demora injustificada en la resolución de un caso, constituye un obstáculo para la administración de justicia y la obtención del reembolso del derecho o garantía vulnerado o desconocido. (Larrea, 2009, pág. 64)

La aplicación adecuada y oportuna del principio de prontitud es crucial para el cumplimiento de varios principios necesarios para la rectificación, la toma de decisiones y la aplicación justa. Esto garantiza a los ciudadanos una protección jurídica efectiva, garantiza una mayor seguridad en sus derechos y ofrece condiciones ideales para un registro rápido sin trámites innecesarios que retrasen un proceso justo.

Antecedentes del Principio de Celeridad

El término latino "celeritas" es donde la idea de celeridad, que significa prontitud, rapidez y rapidez, fue introducida por primera vez por Luis Cueva Carrión. La rapidez del proceso puede interpretarse como una medida de la prontitud con la que se imparte justicia, cuando el proceso es visto como un sistema de garantías. El principio se introdujo por primera vez en el ordenamiento jurídico español del siglo XVIII, donde a los jueces se les prohibía prorratear y quienes no respetaban la velocidad eran sujetos a medidas disciplinarias de la ley española. (Cueva, 2009, pág. 35)

El origen de la garantía se remonta al siglo XVII, cuando el articulado y la competencia del juicio establecían que los encargados de redactar las leyes debían regular el marco jurídico, mientras que las autoridades al juzgar debían aplicarlo. Se aplicaron medidas disciplinarias

y amonestaciones para evitar una prolongación innecesaria de los procedimientos judiciales y proteger los derechos e intereses del público. (Cueva, 2009, pág. 35)

Principio de Celeridad en el Ecuador

La constitución de la república del ecuador, que fue ratificada en 2008, proporciona un esquema claro y conciso de los principios procesales que sustentan el sistema de justicia en el país. El marco legal general debe apegarse a estos principios, asegurar su cumplimiento y ofrecer protección a los ciudadanos en el acceso y adquisición de la justicia. (Guerrero, 2016)

La Constitución afirma que las personas tienen derecho a acceder a la justicia y a la protección rápida, justa y eficiente de sus derechos e intereses, conforme a los principios de inmediatez y celeridad. La ley en Ecuador castigará a quien incumpla las decisiones judiciales. A todos los ciudadanos se les garantiza pronta asistencia y protección una vez que presentan la demanda por escrito. El procedimiento se considera sencillo, eficaz y rápido, conforme al inciso 2 del artículo 86. La oralidad se realizará en todas las fases e instancias de las audiencias en el Ecuador. (La asamblea Nacional, 2008)

El artículo 169 de la Constitución establece explícitamente que el sistema procesal se basa en principios como simplificación, uniformidad, eficacia, inmediatez, celeridad y economía procesal, los cuales deben asegurar las garantías del debido proceso sin sacrificar la justicia por omisión. Además, el párrafo 3 del artículo 172 establece que el principio de diligencia debida debe ser aplicado por los servidores judiciales, incluidos los jueces y otros operadores en la administración de justicia. Los jueces serán responsables de los daños y perjuicios que sufran las partes por demora, negligencia, denegación de justicia o violación de la ley ecuatoriana. (La asamblea Nacional de 2008)

Para garantizar un proceso judicial rápido y eficiente, es necesario gestionar las instancias y etapas del procedimiento en el marco de un sistema procesal oral, tal como lo establece el artículo 168 numeral 6 de la Constitución: “Todo proceso en todas las materias, en todos los niveles y en todas las fases se realiza a través de un sistema oral con mayor información según los principios de concentración, contradicción y disposición” (Constitución del Ecuador, 2008).

Este principio busca agilizar la restitución del bien jurídico tutelado. Está estrechamente asociado con la realización de la justicia, No obstante, para cumplir con el principio de celeridad, es esencial cumplir estrictamente con los plazos establecidos en la ley.

Objetivo del principio de Celeridad

El principio de celeridad es un pilar fundamental en el ámbito del derecho procesal, cuyo principal objetivo es asegurar la eficacia y eficiencia del proceso judicial. En relación con los casos que se refieren a la protección de derechos fundamentales, este principio se aplica salvaguardando los derechos inherentes a cada individuo, garantizando con ello una tutela judicial completa y efectiva.

Sus funciones consisten en:

- El procedimiento deberá iniciarse de forma automática y electrónica en todas sus fases con el fin de respetar los principios de transparencia y publicidad.
- Es importante responder para evitar demoras innecesarias y garantizar la eficacia del sistema de justicia.
- Para asegurar la participación ciudadana y la rendición de cuentas, el proceso debe ser público y transparente en términos de transparencia y publicidad.

El principio celeridad es un concepto fundamental en el derecho procesal que garantiza la efectividad y eficiencia en el desarrollo de procesos judiciales. En el campo de los procesos básicos de protección legal, este principio se aplica a la protección de los derechos fundamentales de las personas y garantiza una protección legal efectiva. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009)

Elementos de la celeridad

- Impulso de proceso: el procedimiento debe promoverse en todos sus procedimientos y mediante fondos electrónicos, el sistema ex de oficinas, por el cual se respetan los principios de transparencia y publicidad.

- Respeto de los plazos: los plazos deben respetarse para evitar un retraso inapropiado y garantizar la efectividad de la protección judicial.
- Transparencia y publicidad: el procedimiento debe ser transparente y público para garantizar la participación y responsabilidad de los ciudadanos.

Tratados y acuerdos internacionales

La Convención Americana de Derechos Humanos, también conocido como Pacto San José (1969), establece la protección judicial en su artículo 25, que "cada persona tiene derecho a un recurso rápido y simple o cualquier otra apelación real en tribunales competentes para proteger a su persona de acciones que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o la Convención".

Los países que forman parte de la convención se comprometen:

- Verificar que la autoridad competente creada por el sistema legal del estado decidirá los derechos de cualquier persona que use el recurso específico.
- Analizar las opciones disponibles para recurrir a los tribunales.
- Asegúrese de que las autoridades competentes realicen todas las soluciones del procedimiento de apelación.

Los estados deben tener tribunales competentes para conocer, juzgar y resolver casos relacionados con los derechos humanos. También debe garantizar la implementación completa de las propuestas realizadas en estos casos. Las violaciones de los derechos humanos son cometidas principalmente por personas que actúan en el desempeño de sus funciones. (CIDH, 1997)

Esto coincide con el hecho de que este es el comportamiento del Estado, llevado a cabo por cualquier persona que ejerce el poder público, que puede considerarse una infraestructura de los derechos humanos. Sin embargo, la posibilidad de acciones violentas por parte de los individuos también permanece abierta.

La existencia de protección constitucional de los derechos humanos, como los que se incluyen en la Constitución Ecuador desde octubre de 2008, es suficiente para garantizar una respuesta efectiva y adecuada. Su efectividad depende de la práctica legal, las fuerzas de la voluntad política y el ejercicio específico o abstracto de control por parte del Tribunal Constitucional de manera obligatoria.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (1979) indicó que, la disponibilidad de recursos relevantes implica:

El uso de recursos disponibles en el sistema legal interno debe ser adecuado para proteger la situación legal bajo consideración. Aunque hay muchas opciones para medios disponibles de protección legal, no todos se aplicarán a todas las circunstancias, y si una herramienta específica no encaja en una determinada situación. Entonces no hay necesidad de usarlo. Este principio se basa en el hecho de que el propósito de la institución normativa es obtener resultados efectivos, por lo que esta interpretación prevalecerá sobre lo absurdo o irracional.

Efetos secundarios del incumplimiento del principio de celeridad

- Violación de los derechos fundamentales de una persona, como el derecho a la protección legal efectiva y el derecho a la vida y la integridad personal.
- Retrasos injustificados que pueden causar daños irreparables a los afectados y socavar la confianza en el sistema judicial.

La defensoría del pueblo es responsable de garantizar la protección y el respeto por los derechos humanos fundamentales, por ejemplo, la garantía de una protección legal efectiva. Para lograr estos objetivos, se centra en la aplicación de un proceso ágil que promueve iniciativas oficiales que reaccionan a los requisitos especificados para garantizar una defensa adecuada y efectiva de estos derechos.

La celeridad es un principio central que utiliza esta institución en los procedimientos para proteger adecuadamente los derechos fundamentales, garantizar ubicaciones precisas y

promover procesos no oficiales. En casos en relación con los derechos fundamentales, sirve para proteger a las personas y garantizar una protección legal efectiva.

Vulneración del plazo en la interposición del recurso de apelación y la emisión de la sentencia

La demora en la interposición del recurso de apelación y la emisión de sentencias es un problema crítico en el sistema judicial ecuatoriano, afectando severamente el derecho de acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva. En el contexto jurídico de Ecuador, el principio del plazo razonable es esencial para garantizar que los procesos judiciales se desarrollen de manera oportuna y eficiente, permitiendo a las partes involucradas obtener una resolución en un periodo adecuado. Ignorar este principio puede tener efectos negativos profundos para los litigantes, deteriorando tanto la eficacia del sistema judicial como la confianza pública en la justicia.

El plazo razonable es un derecho protegido por la Constitución de la República del Ecuador y diversos tratados internacionales de derechos humanos. El Artículo 76 de la Constitución de 2008 establece que:

Todas las personas tienen derecho a un proceso sin demoras indebidas, lo que incluye la presentación de recursos y la emisión de sentencias. Este principio garantiza que los casos se resuelvan de manera eficiente y justa, previniendo demoras que puedan perjudicar a las partes involucradas.

Consecuencias de no respetar el plazo establecido en la ley

La violación del plazo razonable puede tener graves consecuencias para los derechos de los litigantes. Cuando las apelaciones o sentencias se retrasan, los afectados pueden sufrir una prolongación injusta del proceso, menoscabando su derecho a una resolución oportuna. La Corte Constitucional del Ecuador ha destacado que los retrasos indebidos pueden constituir una violación del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, comprometiendo

la legitimidad del sistema judicial. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 45-16-JP/21, 2021).

Prolongadas demoras en la tramitación de recursos y la emisión de sentencias pueden erosionar la confianza pública en la justicia. La percepción de ineficiencia puede disminuir la credibilidad del sistema judicial y generar desconfianza, lo que podría reducir la disposición de las personas a recurrir a él para resolver sus conflictos, afectando su función como garante de derechos y justicia.

Para muchas personas, especialmente aquellas en situaciones vulnerables, la prolongación de los procesos judiciales puede agravar su situación. En casos de protección de derechos fundamentales, como violencia de género o disputas laborales, los retrasos en las sentencias pueden incrementar el sufrimiento o perjuicio, impidiendo la implementación de medidas adecuadas para la protección de las partes afectadas y perpetuando la violación de sus derechos.

La violación del plazo razonable puede deberse a varias razones, incluyendo la sobrecarga de trabajo judicial, la falta de recursos adecuados y la ineficiencia administrativa. La Corte Nacional de Justicia ha señalado que la carga excesiva de trabajo y la insuficiencia de personal contribuyen a los retrasos en la resolución de casos y la emisión de sentencias. Asimismo, la falta de procedimientos claros y eficaces para gestionar recursos y apelaciones puede exacerbar estos problemas. (Corte Nacional de Justicia, Informe Anual, 2020).

Dilaciones en procesos judiciales

Para determinar si hay un retraso, la declaración constitucional se basa en el tiempo o el juez legalmente requerido para una demanda específica sin la admisibilidad del comportamiento. El juez, que analiza la violación del derecho a un proceso sin demoras inapropiadas, primero debe identificar el término legal o judicial para la actividad en cuestión y luego verificar cuánto tiempo estaba en un estado vago o parálisis. Si se demuestra que la parálisis excede el término planificado, se considera un retraso y se analiza su admisibilidad. De lo contrario, el reclamo del actor será rechazado.

La jurisprudencia constitucional subraya la estrecha relación entre el cumplimiento de los plazos garantizados por la Constitución en el Artículo 228, y el derecho a un proceso sin retrasos injustificados. Esta relación combina estos plazos con los derechos fundamentales a los procedimientos adecuados y el acceso al poder judicial. El Tribunal Constitucional enfatiza que el cumplimiento de los plazos no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr la justicia y la certeza legal, que protege efectivamente los derechos de los ciudadanos, en particular el derecho a mantener la justicia rápida y satisfactoria.

Para aumentar la importancia del cumplimiento de los plazos, el Tribunal Constitucional subraya su naturaleza perentoria y considera que no se extienden. Además, insiste en cumplir con ambas partes del proceso y el juez, que tiene la obligación de sancionar el comportamiento de diligencia. El tribunal también prohíbe interpretaciones extensas de los estándares que determinan los plazos y requieren estrictamente cuando se usa los estándares que exponen los procesos judiciales.

Según el artículo 29 de la Constitución, la demora que viola el derecho a acceder a la justicia es "desfavorable o" no puede justificarse ". En otras palabras, una simple violación de la fecha límite no es una violación de los derechos fundamentales si esta violación tiene un objetivo justo.

Para determinar si el retraso es altamente aceptado, el Tribunal Constitucional cree que están justificados cuando, independientemente del cumplimiento diligente de los deberes del juez, es imposible cumplir con el término justicia. Mientras estos casos se prueben en el proceso de protección, la demora se considera justificada y el juez negará el amparo. Con respecto a la obligación del juez, debe usar su disciplina para aprobar a la parte que hace que el comportamiento sea dilatorio.

Retarda el acceso a la justicia

El problema del acceso a la justicia en Ecuador, marcado por demoras en la emisión de sentencias, es un problema difícil que afecta seriamente tanto a los ciudadanos como al

funcionamiento del estado de derecho. Estos retrasos destruyen la confianza en el sistema judicial y perpetúan los ciclos de injusticia y desigualdad.

Un aspecto importante de esta situación es un impacto directo en los derechos de las personas que buscan justicia y reparación. Los juicios a largo plazo dejan víctimas de violaciones de derechos humanos, abuso de poder y una larga impotencia. El retraso interminable en la obtención de una propuesta justa exacerba el sufrimiento y la incertidumbre, la pérdida de pruebas clave, un deterioro en las condiciones físicas o emocionales de las víctimas y, finalmente, a la desconfianza en el sistema judicial ecuatoriano.

Los retrasos judiciales también socavan la confianza en las instituciones estatales y el sistema de justicia en sí. Cuando los ciudadanos entienden que el sistema judicial es ineficaz, lento o susceptible a la corrupción y las influencias políticas, la legitimidad del estado de derecho se enfrenta seriamente. Esta desconfianza puede causar un círculo vicioso de impunidad y corrupción, cuando las personas y las organizaciones prefieren evitar canales judiciales formales para resolver sus disputas, recurriendo a medios adicionales o informales.

En conclusión, los retrasos en las oraciones en Ecuador son una violación grave del acceso a la justicia, que afectan los derechos de las personas, socavan la confianza en las instituciones y causan daños a la economía nacional. La adopción de este problema requiere reformas profundas y estables en el sistema judicial con el enfoque de la eficiencia, la transparencia y la responsabilidad. Solo de esta manera se puede garantizar que la justicia esté disponible para todos y que el estado de derecho prevalezca en Ecuador.

Consecuencias de una justicia tardía

Los retrasos en la concesión de sentencias en el sistema judicial ecuatoriano conducen a efectos graves y amplios en la vida de las personas e influyen en varios aspectos de sus derechos y vida social. Uno de los efectos más notables es la expansión del sufrimiento y la incertidumbre para aquellos que buscan justicia.

La falta de una decisión rápida evita el daño y la restauración de su dignidad, lo que mantiene una sensación de impotencia y vulnerabilidad. Esta situación puede conducir a la desesperanza y la desconfianza en las instituciones estatales y socavar la confianza en la justicia y el sistema legal.

Además, los retrasos judiciales afectan los derechos económicos y sociales de las personas. En el caso de los trabajadores que reconocen sus derechos o compensación por despidos injustos, tienen serias dificultades económicas y al mismo tiempo esperan una solución. La falta de una sentencia rápida puede implicar la pérdida de ingresos esenciales, lo que influye en la capacidad de las familias para satisfacer las necesidades básicas como la comida, el espacio vital y la educación.

La situación es aún más crítica si se tienen en cuenta los efectos sobre la salud mental y emocional de las personas afectadas por los retrasos legales. La interminable espera para una resolución puede crear un alto grado de estrés, ansiedad y depresión. Las víctimas y sus familias tienen la sensación de que su sufrimiento no es reconocido o visitado adecuadamente, lo que empeora su miedo emocional. La falta de justicia rápida y efectiva puede conducir a un deterioro en la calidad de vida y no solo afecta a las víctimas directas, sino también a sus redes de apoyo, incluidas familiares y amigos. Estos efectos psicológicos negativos pueden tener consecuencias permanentes y afectar la capacidad de las personas para llevar una vida completa y productiva.

Al mismo tiempo, los retrasos en el sistema judicial también socavan la estructura social al promover una cultura de impunidad. Si los casos se extienden indefinidamente, los delitos y el abuso de los perpetradores pueden alentarse a sí mismos, ya que saben que las consecuencias legales de sus acciones son poco probables o muy lejos. Esta percepción de la impunidad no solo socava la justicia, sino que también puede aumentar la incidencia de delitos y violaciones de los derechos y crear un ambiente de incertidumbre y desconfianza de la sociedad. Las personas pueden sentirse desprotegidas y menos inclinadas a denunciar el crimen o buscar justicia, lo que significa que un ciclo de violencia y abuso que son difíciles de romper.

CONCLUSIONES

Después de llevar a cabo esta investigación, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

El sistema normativo ecuatoriano reconoce que la acción de protección busca brindar tutela eficaz e inmediata a los derechos constitucionales y a los contenidos en los instrumentos internacionales, mediante un proceso rápido, oportuno, sencillo y ágil. Esto implica que, desde la presentación de la demanda, pasando por su tramitación y resolución, y hasta la ejecución de la sentencia, debe prevalecer el principio de celeridad procesal que establece que las actuaciones deben ser rápidas y oportunas. Sin embargo, según el análisis teórico y de casos, dicho principio no siempre se cumple, lo que constituye la hipótesis del presente estudio. La naturaleza procesal de la acción de protección reside en su objetivo de garantizar de manera expedita y adecuada los derechos constitucionales y convencionales que han sido transgredidos por autoridades públicas no judiciales o por otros entes legitimados. Sin embargo, ese objetivo puede verse comprometido por la incorrecta aplicación del principio de celeridad procesal, lo que impide que se logre su propósito reparador.

La Tutela Judicial Efectiva es un deber constitucional de los administradores de justicia, quienes deben garantizar que no se vulneren los derechos ni las garantías de los participantes en un proceso judicial. Dado que no siempre está definido el tiempo para interponer recursos de apelación, existe un conflicto de intereses que podría resolverse especificando claramente los plazos para garantizar esta protección. En Ecuador, los jueces no respetan los plazos establecidos para la audiencia de apelación en acciones de protección. La Constitución y la ley otorgan el derecho a un recurso sencillo y rápido para protegerse contra actos que violen derechos fundamentales. Sin embargo, en la práctica, los jueces no cumplen con estos plazos, lo que genera demoras. La confianza de los ciudadanos en la justicia depende de la eficiencia y responsabilidad de quienes desempeñan estas funciones. Por lo tanto, respetar el principio de celeridad legislado mejoraría significativamente la administración de justicia, beneficiando a la sociedad al asegurar que los términos y plazos legales para las acciones de protección sean respetados.

La demora en la emisión de sentencias por parte de los jueces en Ecuador constituye una seria violación del principio de celeridad y de la tutela judicial efectiva, pilares esenciales del derecho a un juicio justo y a la justicia en general. La celeridad en la administración de justicia es fundamental para garantizar la protección pronta y eficaz de los derechos de las personas. Cuando los jueces se retrasan en emitir sentencias, no solo infringen estos principios, sino que también impactan negativamente a los implicados en los procesos judiciales. Una de las consecuencias más directas de estas demoras es la prolongación de la incertidumbre y el sufrimiento de las partes afectadas. Las víctimas de delitos, abusos o violaciones de derechos humanos quedan atrapadas en un limbo judicial, donde la espera prolongada para obtener justicia puede incrementar su dolor y trauma. La falta de una resolución pronta impide la reparación del daño y la restauración de la dignidad de las víctimas, perpetuando una sensación de desamparo y vulnerabilidad. Además, las demoras pueden llevar a la pérdida de pruebas cruciales, el deterioro de la memoria de los testigos y la posibilidad de que los responsables eludan la justicia, lo cual mina la confianza en el sistema judicial.

RECOMENDACIONES

Aunque Ecuador cuenta con un marco legal amplio que establece plazos y protege los derechos de las partes en los procesos judiciales, la omisión de estos por parte de los jueces sigue siendo un problema recurrente. Para abordar esta situación y garantizar que los jueces cumplan con sus responsabilidades legales, es fundamental implementar una serie de medidas específicas que promuevan la observancia rigurosa de las leyes y códigos existentes.

Primero, es crucial establecer un sistema de supervisión y rendición de cuentas efectivo. Los jueces deben ser monitoreados regularmente para asegurar que están cumpliendo con los plazos establecidos en la legislación. Esto puede incluir la creación de un organismo independiente encargado de auditar el desempeño judicial, revisando el tiempo que tardan en emitir sentencias y su adherencia a los procedimientos legales. Las evaluaciones periódicas basadas en indicadores claros y objetivos, como la duración promedio de los casos y el

cumplimiento de los plazos procesales, pueden identificar a los jueces que sistemáticamente omiten cumplir con los requerimientos legales. Además, es esencial fortalecer los mecanismos disciplinarios para los jueces que no cumplen con sus deberes. Las sanciones por incumplimiento deben ser claras y aplicarse de manera consistente para disuadir las omisiones. Estas sanciones pueden variar desde advertencias y multas hasta la suspensión y destitución en casos graves. Un sistema disciplinario transparente y justo no solo castigará las faltas, sino que también servirá como un recordatorio constante de la importancia de seguir los plazos y procedimientos establecidos.

Para garantizar el acceso a una justicia rápida y sin demora en Ecuador, es importante establecer un mecanismo obligatorio para la presentación de quejas de operadores de justicia que ignoran el principio de celeridad y protección judiciales efectivas con respecto a la fecha límite para emitir decisiones judiciales. Este sistema debe ser sólido, fácilmente accesible y eficiente, asegurando que los jueces y otros funcionarios judiciales sean responsables de sus acciones y decisiones. Esto incluye la posibilidad de quejas en línea, directamente por escrito, utilizando un formulario claro y un procedimiento bien determinado. Además, este sistema debe ser accedido por personas de todas las regiones y condiciones sociales, incluidas las áreas rurales y los pueblos indígenas. Después de presentar la queja, debe haber una persona a cargo de recibir, investigar y resolver esta queja rápidamente. Esta persona necesita tener la autoridad y los recursos necesarios para realizar una investigación imparcial y completa. La independencia de esta entidad es muy importante para evitar influencias indiferentes y garantizar que las quejas se manejen de manera justa y objetiva. Además, debe consistir en personal capacitado en derecho y procesos judiciales para evaluar las quejas correctamente y determinar si ha habido una eliminación del principio de velocidad efectiva y protección judicial.

Finalmente, la implementación de retroalimentación y mecanismos de mejora sostenible en el sistema judicial puede ayudar a identificar y mejorar las causas subyacentes de los retrasos. Los datos recopilados a través de quejas e investigación se pueden analizar para identificar patrones de problemas y campos que requieren atención. Esto puede permitir reformas estructurales y operativas que aumentan la eficiencia del sistema judicial en general. Cada

individuo tiene el derecho a que su caso sea escuchado de manera justa y pública, y dentro de un plazo razonable, por un juez independiente e imparcial conforme a la ley.

REFERENCIAS:

Atancuri, R. (2021). *La prueba en la acción de protección, Elementos para una teoría de la prueba* [Tesis de maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Quito.

Carrión, E. (2007). "Cursos de Derecho Civil". Quito - Ecuador: ONI.

Cubillo, I. (2018, noviembre 21). El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la ejecución en la jurisprudencia constitucional. *Revista de Estudios.*

Cueva, L. (2009). Derecho Civil. Quito - Ecuador: Genesis

El Proceso de Apelación con Respecto a las Apelaciones Definitival. Pro Se Handbook. (n.d.). Retrieved July 20, 2024. https://prose.flabarappellate.org/el-proceso-de-apelacion-con-respecto-a-las-apelaciones-definitivas/

Equipo de Expertos en Jurídico. (2023, mayo 30). Derecho a la tutela judicial efectiva. *Universidad Internacional de Valencia*. https://www.universidadviu.com/ec/actualidad/nuestros-expertos/derecho-la-tutela-judicial-efectiva

Franulich F. (2011). *El principio de celeridad en la Administración Pública.* [Tesis de pregrado]. Universidad Andrés Bello, Chile.

Héctor. (2004) El Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos, Aspectos institucionales y procesales. Tercera edición. Instituto Interamericano de Derechos Humanos – IIDH, San José – Costa Rica.

Heredia, D. (2018, junio). Interpretación judicial y tutela efectiva del derecho a la identidad: análisis de la sentencia No. 133-17-SEP-CC de la Corte Constitucional de Ecuador. *FORO Revista de Derecho.*

Herrera, C. (2014) *El principio de celeridad procesal en la disolución del vínculo matrimonial por mutuo consentimiento.* [Tesis de pregrado]. Universidad regional autónoma de los andes "UNIANDES, Ibarra.

Larrea, J. (2009). "El Derecho Civil en el Ecuador". Quito - Ecuador: ONI.

Loor, Y & Benitez, N. (2022). Acción de Protección. *Derecho Ecuador*. https://derechoecuador.com/accion-de-proteccion-2/

Medina, L. (2017). La tutela judicial efectiva y el principio dispositivo del debido proceso. Universidad regional autónoma de los andes "UNIANDES". Recuperado de https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6114/1/TUAEXCOMMCO007-2017.pdf

Orbe, R. (n.d.). *La acción de protección como garantía constitucional de los derechos humanos* [archivo PDF]. Recuperado de https://www.inredh.org/archivos/boletines/b_accion_proteccion.pdf

Ortega, D. (2003, diciembre). Sinopsis artículo 24. Constitución Española. https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=24&tipo=2#:~:text=En%20todo%20caso%2C%20su%20contenido,exclusi%C3%B3n%20del%20deber%20de%20testificar.

Proaño, D. (2018). *El recurso de apelación, el derecho a la impugnación, la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva* [Tesis de maestría]. Universidad regional autónoma de los andes UNIANDES, Ambato.

Ramírez, R. (2020, mayo 25). La tutela judicial efectiva y el lenguaje de las sentencias. *Centro de Estudios Constitucionales SCJN. Suprema Corte de Justicia de la Nación.* https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/la-tutela-judicial-efectiva-y-el-lenguaje-de-las-sentencias

Sánchez & Muskus. (2022). El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa. *Nuevo Derecho*, vol. Vol. 18, núm. 30, pp. 1-15, 2022

Zambrano, S. (2016, marzo). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. Scielo.

Jurisprudencia:

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988, julio 29). Caso Velázquez Rodríguez

Sentencia N.° 108-15-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador (2015) http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J2FsZnJlc2NvJywgdXVpZDonMWY0OThkZWUtY2M1Zi00ZDQ0LThlNDYtOTgwNWJhZDhmNjg3LnBkZid9

Sentencia No. 45-16-JP/21 del Corte Constitucional del Ecuador (2021). Recuperado de https://www.tc.gov.ec

Leyes:

Código Orgánico General de Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 123 (2015).

Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 449 (2008).

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicado en el Registro Oficial No. 459 (2009).